

Nº 6 / VISTOS : la necesidad de dictar un Reglamento que norme el Fondo de Desarrollo Vecinal en la Comuna; los Dictámenes Nºs 4.497 y 41.216, de 1998, 26.095, de 1999, y 7.377, de 2000, de la Contraloría General de la República; el Oficio Ord. Nº 002, de 2 de enero de 2001, de la Dirección de Control; teniendo presente, lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Nº 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, por el que se dispone crear, en cada Municipalidad, un Fondo de Desarrollo Vecinal, que tendrá por objeto apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las juntas de vecinos; Este Fondo será administrado por la respectiva Municipalidad y estará compuesto por aportes municipales, de los propios vecinos o beneficiarios y por los contemplados anualmente con cargo al Presupuesto General de Entradas y Gastos de la Nación. Estos últimos se distribuirán entre las Municipalidades en la misma proporción en que ellas participan en el Fondo Común Municipal; El Concejo Municipal establecerá, por la vía reglamentaria, las modalidades de postulación y operación de este Fondo de Desarrollo Vecinal; el Acuerdo Nº 208-19-2001, de 6 de septiembre en curso, del Concejo Municipal de Concepción, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo Vecinal; lo establecido en el artículo 5 letra d) de la Ley Nº 18.695; y, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 y 63 de la citada Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vengo en dictar la siguiente Resolución en carácter de **REGLAMENTO**,

REGLAMENTO FONDO DESARROLLO VECINAL FONDEVE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º : El Fondo de Desarrollo Vecinal, **FONDEVE**, es un fondo administrado por la Municipalidad, que tiene por finalidad apoyar proyectos específicos de desarrollo comunitario presentados por las Juntas de Vecinos de la Comuna o las organizaciones comunitarias.

El concepto de desarrollo comunitario se define como " proceso que apunta a crear las condiciones del progreso socio-económico, con la participación del más amplio número de personas y la utilización más intensa de la iniciativa local".

Se entenderán proyectos específicos de desarrollo comunitario los relacionados con obras complementarias a la urbanización, extensiones de servicios básicos, de alumbrado público, de seguridad vial, seguridad vecinal, programas sociales.

Cada Junta de Vecinos u organización funcional podrá presentar permanentemente proyectos de mejoramiento del entorno o de sus condiciones generales, sean individuales o colectivas, que propendan al desarrollo comunitario, en la que deberán contemplar una contribución o aporte financiero como requisito ineludible para la selección, priorización y materialización del o los proyectos postulados.

ARTÍCULO 2º : El Fondo de Desarrollo Vecinal, estará compuesto por un porcentaje de las partes que fluctuará entre los rangos que se señalan, los que dependerán de la complejidad o especialización que se requiera para la ejecución de los proyectos.

a.- Aporte Municipal: 60% - 70 %

No podrá ser superior a 70%

b.- Aporte de los vecinos: 30% - 40%

No podrá ser inferior al 30%

Los proyectos en los cuales la Junta Vecinal o las organizaciones funcionales y sociales patrocinadas por la junta vecinal de su jurisdicción territorial, dispongan de la mano de obra para la ejecución del proyecto, con asesoría y dirección de la Unidad Técnica municipal correspondiente, les será valorizada en un 30% a lo que deberán incorporar un 10 % adicional en dinero efectivo o materiales equivalentes, para complementar el 40% de aporte vecinal a la iniciativa presentada.

Los proyectos que, en opinión de la Unidad Técnica Municipal, por su complejidad técnica y especialización, no puedan ser materializados con mano de obra de la comuna, y deban ser ejecutados por una empresa contratista de la municipalidad, requerirá su postulación un 30 % en dinero efectivo, como aporte vecinal.



ARTÍCULO 3° : La Municipalidad podrá asignar a este Fondo recursos con determinación previa o de prioridades u objetivos específicos a los que se puedan destinar; también podrá determinar las áreas prioritarias a apoyar con dichos fondos o aquellas que estarán excluidas.

Asimismo estimulará que las organizaciones postulen a proyectos de mejoramiento conjuntos.

ARTÍCULO 4° : El monto máximo por proyecto que se podrá asignar por la municipalidad será de \$1.500.000 (Un millón quinientos mil de pesos) por proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo quinto siguiente.

Cuando el proyecto presentado o patrocinado por la Junta Vecinal, corresponda a una inversión mayor al monto máximo, se podrá realizar por etapas, cada una de ellas sobre la base del máximo monto que este reglamento permite por proyecto.

La o las etapas siguientes, quedarán supeditadas su aprobación o continuidad, al grado de cumplimiento en el proyecto ya ejecutado, ya sea en la oportunidad y cumplimiento del aporte comprometido como a la calidad de la obra terminada cuando ésta se concretó con mano de obra vecinal. Evaluación que realizará la Dirección que haya actuado como Unidad Técnica y que informará a la unidad Vecinal.

TÍTULO II

DEL PERÍODO DE POSTULACIÓN Y DE LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

ARTÍCULO 5° : El período de postulación al FONDEVE será permanente, para lo cual la organización postulante deberá presentar su idea de proyecto en la Dirección Municipal competente dependiendo de la especialidad del proyecto, en donde se le suministrará la ficha de postulación y la asesoría para su presentación.

Podrán presentar proyectos específicos de desarrollo comunitarios, las Juntas de Vecinos legalmente constituidas. También podrán hacerlo las organizaciones comunitarias funcionales tales como: Centros de Madres, Comités de Allegados, Centros de Padres y Apoderados, Clubes de Adulto Mayor y otros, sin que esta enumeración tenga el carácter de taxativa, si cuentan con el aval de sus respectivas Juntas de Vecinos.

Serán evaluados con preferencia aquellos proyectos que se postulan en conjunto por las organizaciones de un determinado sector.

La Dirección Municipal, que por la pertinencia del proyecto, actúe como Unidad Técnica, podrá requerir y exponer a la Comisión Evaluadora señalada en el artículo octavo, respecto a proyectos presentados por las juntas de vecinos, cuando se tenga respecto a estos:

- a) Dudas a si el proyecto propende al desarrollo comunitario.
- b) Dudas razonables sobre la legalidad de la inversión.
- c) Cuando éstas se emplacen en terrenos que no constituyan bienes nacionales de uso público o bienes municipales.
- d) Necesidad de incrementar el monto mínimo de aporte municipal señalado en artículo cuarto, proporcionalmente al aporte vecinal, en base a los beneficios del proyecto presentado.

La Comisión analizará los antecedentes presentados por el Director respectivo y emitirá un pronunciamiento por escrito en un plazo no superior a cinco días hábiles a partir de la exposición del proyecto, salvo que La Comisión para resolver, hubiere requerido del Director que presenta el proyecto, nuevos antecedentes, para cuyos efectos al plazo estipulado se contará a partir de la incorporación de los antecedentes requeridos y entregados al presidente de la Comisión.

Sólo la Comisión estará facultada para autorizar proyectos, con montos de inversión municipal superior al indicado en la cláusula cuarta precedente





La Dirección Municipal que apruebe iniciativas presentadas por las juntas de vecinos en los términos definidos en el presente Reglamento, deberá remitir al inicio del proyecto y al término de él, copia de la Ficha de Postulación y de la Liquidación y evaluación del mismo respectivamente, a la Secretaría Comunal de Planificación Comunal.

ARTÍCULO 6° : Para poder presentar proyectos al **FONDEVE**, estos deberán contener a lo menos, los siguientes antecedentes:

- Denominación del proyecto
- Identificación de la Junta de Vecinos postulante o de la organización comunitaria o de todas las organizaciones participantes si se trata de proyectos conjuntos.
- Identificación de la necesidad que origina el proyecto
- Descripción y objetivos del proyecto
- Localización geográfica del proyecto
- Cobertura del proyecto
- Costo aproximado
- Croquis o dibujo cuando corresponda
- Acreditación de propiedad del terreno a ocupar.
- Carta Compromiso de los aportes de la organización

La solicitud de postulación deberá ser presentada con las firmas del Presidente y del Secretario de cada organización postulante en la Dirección Municipal pertinente al proyecto postulado

ARTÍCULO 7° : La municipalidad a través de la Dirección de Comunicaciones será la encargada de la difusión por medios escritos, dípticos o trípticos u otros a definir, las características de los fondos de desarrollo vecinal, requisitos y postulación a las juntas de vecinos y organizaciones.

ARTÍCULO 8° : Habrá una Comisión Evaluadora que se convocará a solicitud de un Director, cuando concurren, previo a definir la aprobación de un proyecto, las dudas establecidas en el artículo quinto.

Esta Comisión estará formada por los Directores, o funcionarios delegados por éstos, de las siguientes Unidades:

- Dirección de Planificación, quién la presidirá
- Dirección de Construcciones, quién actuará como Secretaría Técnica
- Dirección Jurídica
- Dirección de Desarrollo Comunitario

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MANUEL LAGOS ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL



JACQUELINE VAN RYSSELBERGHE HERRERA
ALCALDESA

DIRECCION DE CONSTRUCCIONES	
FECHA INGRESO	02 00 200
N° HOJAS	30 de
FIRMA	<i>[Signature]</i>
PASE A	
PARA	
FECHA	
FIRMA	
FECHA DESPACHO	
N° HOJAS	HORA
FIRMA	

DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Concejales de Concepción
 - Sres. Directores de Unidades Municipales
 - Señor Jefe de Gabinete
 - Sra. Relacionadora Pública
 - Archivo
- MLE/plm.-



PROYECTO VECINAL

FONDO DE DESARROLLO VECINAL

NOMBRE

UNIDAD VECINAL:

ORGANIZACIÓN COMUNITARIA:

JUSTIFICACION DEL PROYECTO:

.....

.....

.....

DESCRIPCION DEL PROYECTO:

.....

.....

.....

UNIDAD DE MEDIDA: META FISICA:

	B. N.U.P.	Municipal	Comunidad	Particular	Fiscal
PROPIEDAD DEL TERRENO					

UBICACIÓN:

BENEFICIARIOS:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO: \$

FINANCIAMIENTO COMPARTIDO		DESCRIPCIÓN APOORTE COMUNIDAD:	PLAZO
MUNICIPAL	\$	MANO DE OBRA: \$	EJECUCION
COMUNIDAD	\$	MATERIALES: \$	

CARTA COMPROMISO DEL APOORTE VECINAL

Identificación Representante de la Comunidad coordinador del proyecto:

Nombre Fono:

.....
Profesional Responsable

.....
Director





INFORME FINAL DE PROYECTO TERMINADO

NOMBRE

UNIDAD TECNICA
PROFESIONAL RESPONSABLE

EJECUCION DIRECTA	
INICIO	
TERMINO	
INVERSION REAL:	
MUNICIPAL \$	
VECINAL \$	
TOTAL \$	

EJECUCION POR CONTRATISTA	
INICIO	
TERMINO	
CONTRATO	
DECRETO	
CONTRATISTA	
INVERSION	

OBSERVACIONES Y EVALUACIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA DEL COMPROMISO DE LA COMUNIDAD:

.....

.....

.....

.....

.....